

Evaluación de Impacto Ambiental Parque Solar Fotovoltaico Fenix Energy

TAYAN INVESTMENT 20, S.L.

Estudio Acústico

Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del Parque Solar Fotovoltaico Fenix Energy de 49,93 MWp de capacidad instalada con acceso a la red de transporte en la Subestación "Inca", en los términos municipales de Inca y Selva.



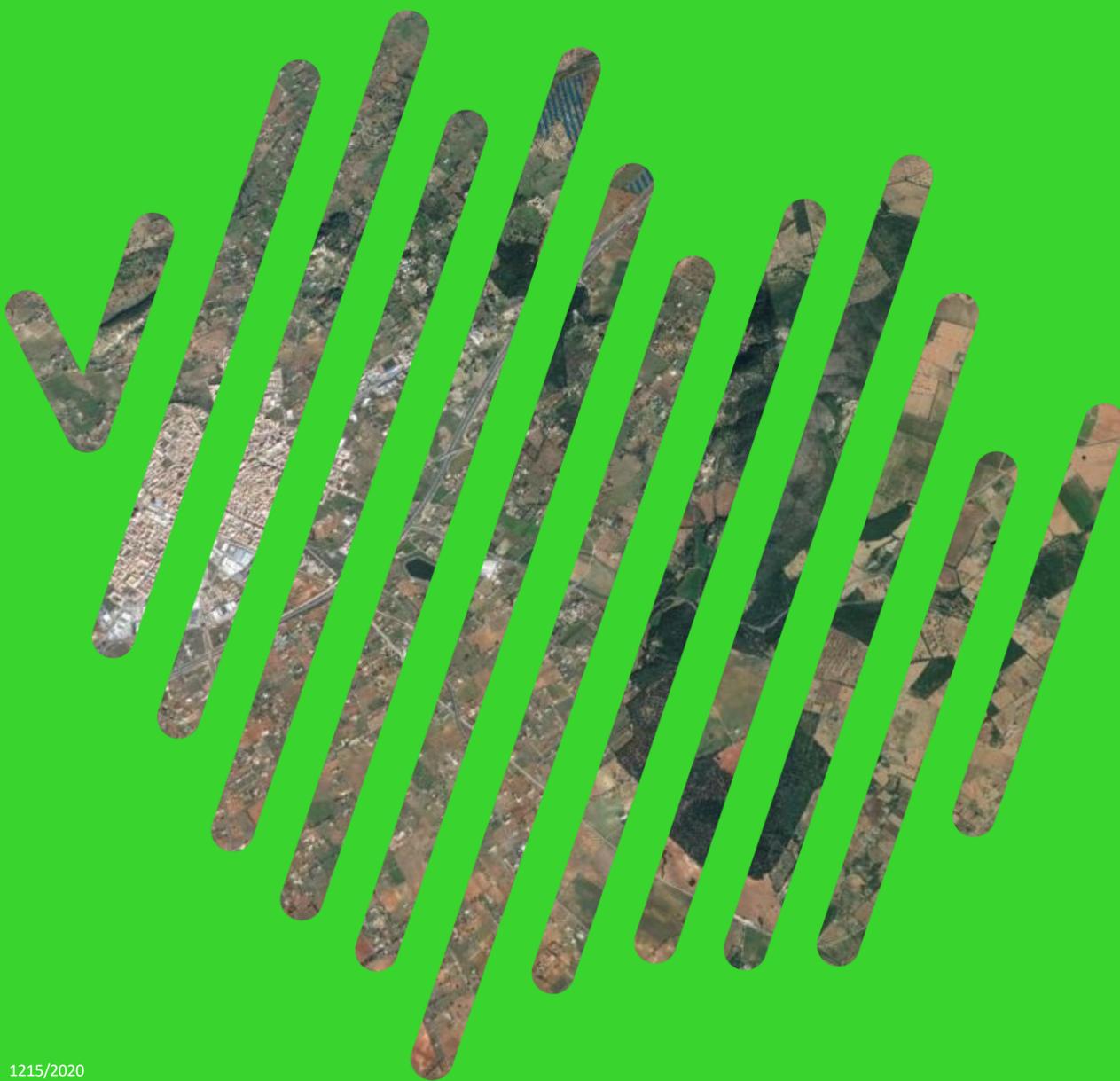
PODARCIS
CONSULTORES | AUDITORES

C/ Ter 27, 1º, despacho 13
07009 Palma de Mallorca

Tel: 871 961 697
Fax: 971 478 657

info@podarcis.com
www.podarcis.com

Palma de Mallorca, 20 de julio de 2022



ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	2
2. INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CALIBRACIÓN	2
3. CONDICIONES ATMOSFÉRICAS	3
4. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME	3
5. DEFINICIONES	6
6. REGLAMENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA	8
6.1. NORMATIVA EUROPEA	8
6.2. NORMATIVA ESTATAL	8
6.3. NORMATIVA AUTONÓMICA	9
7. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	10
8. RESULTADOS	12
9. CONCLUSIONES	14
ANEXO 1. ACREDITACIONES	16

1. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Se tramita el Estudio de Impacto Ambiental de la planta fotovoltaica Fenix Energy a través del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears. El parque solar se proyecta en los T.M. de Inca y Selva (Mallorca), concretamente en la parcela 3, polígono 7 de Selva y parcela 1 polígono 11 de Inca.

Con la finalidad de dar cumplimiento **al artículo 34 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears** (BOIB, núm. 45, de 24 de marzo de 2007), se especifica que **el estudio de impacto ambiental debe contemplar los resultados del preceptivo estudio acústico que acredite el cumplimiento con lo establecido en dicha ley autonómica.** Asimismo, la ley regula las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica, con el fin de evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como regular las actuaciones específicas en materia de ruido y vibraciones en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CALIBRACIÓN

Equipo de medida: Sonómetro Integrador Promediador, Tipo I según UNE-EN 61672-1 y UNE 61672-3

Marca y modelo: CESVA SC-420

Número de serie: T244510

Fecha última verificación periódica: 1/12/2020
(VALIDO HASTA 1/12/2021)

Empresa verificadora: APPLUS

(Orden ITC/2845/2007 de 27 de septiembre)

Calibrador: Calibrador sonoro clase 1L según EN60942

Marca y modelo: CESVA CB-006

Número de serie: 0900226

Fecha última verificación periódica: 1/12/2020
(VÁLIDO HASTA 1/12/2021)

Empresa verificadora: APPLUS

(Orden ITC/2845/2007 de 27 de septiembre)

Calibración inicial: 93,3 dBA

Calibración final: 93,3 dBA

3. CONDICIONES ATMOSFÉRICAS

Velocidad viento (m/s): Inferior a 3 m/s	Humedad: No aplicable
Temperatura: 20,3°C	Presión barométrica: No aplicable
Observaciones:	

4. JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

La sonometría fue realizada en las aproximaciones a la parcela 3 del polígono 7 ubicado en el término municipal de Selva y de la parcela 1 polígono 11 del T.M de Inca, en la isla de Mallorca, tal y como puede apreciarse en la siguiente imagen.



Figura 1. Ubicación del PSFV

Para la determinación de los niveles de presión sonora medidos en inmisión y evaluación del grado de cumplimiento legal con la normativa de se fijaron un total de 8 puntos de muestreo ubicados de acuerdo con el siguiente esquema gráfico:



Figura 2. Ubicación de las estaciones de muestreo en el PSFV Fenix Energy

Los resultados de la sonometría extraídos a partir del ruido ambiental medido en cada una de las estaciones de muestreo se exponen a continuación:

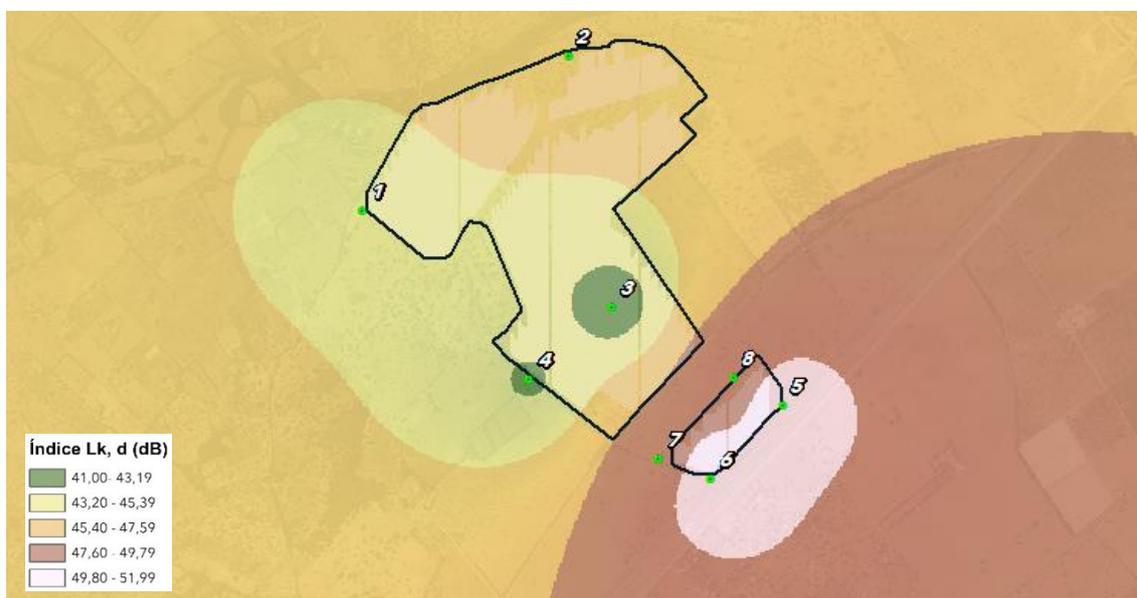


Figura 3. Interpolación de los niveles de presión sonora en inmisión registrados en las diversas estaciones de muestreo. Fuente: PODARCIS, S.L

A continuación se indica de manera descriptiva la ubicación de cada uno de los puntos de muestreo con la finalidad de poder tener una mayor percepción de la zona concreta donde se tomaron las medidas de presión sonora.

Punto muestreo	Descripción
1	Esquina norte superior izquierda de Son Fuster adyacente al Camí Vell de Pollença. Parcela 3, polígono 7, Selva.
2	Límite norte superior derecha de Son Fuster adyacente al Camí Vell de Pollença y próximo al torrente de Massanella. Parcela 3, polígono 7., Selva.
3	Campo de producción agrícola en Son Fuster. Parcela 3, polígono 7, Selva.
4	Límite oeste inferior izquierda de Son Fuster ubicada en frente de la finca de Son Fuster (edificación). Parcela 3, polígono 7, Selva.
5	Límite superior derecha de la zona sur de Son Fuster. Adyacente a la autopista Ma-13. Parcela 1, polígono 11, Inca.
6	Esquina inferior izquierda de la zona sur de Son Fuster. Adyacente a la autopista Ma-13. Entrada a camino. Parcela 1, polígono 11, Inca.
7	Esquina superior izquierda de la zona sur de Son Fuster. A 150 metros de la entrada ubicada en el punto 6. Parcela 1, polígono 11, Inca.
8	Esquina superior norte de la zona sur de Son Fuster. Parcela 3, polígono 7, Selva.

5. DEFINICIONES

Actividades: cualquier instalación, establecimiento o actividad, públicos o privados de naturaleza industrial, comercial, de servicios o de almacenamiento.

Calidad acústica: grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se realizan en su ámbito.

Contaminación acústica: Presencia en el ambiente de ruidos o de vibraciones, sea cual sea el emisor acústico que las origina, que impliquen molestias, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Emisor acústico: Cualquier infraestructura, equipo, maquinaria, actividad o comportamiento que genere contaminación acústica. También denominado fuente sonora o fuente de ruido o vibraciones.

Evaluación acústica: El resultado de aplicar metodologías regladas expresadas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, y en su desarrollo reglamentario, que permite calcular, pedir, prever o medir la calidad acústica y los efectos de contaminación.

Horario diurno: Es el que ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 7:00 y las 19:00 horas, de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Horario tarde: Es el que ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 19:00 y las 23:00 horas, de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Horario nocturno: Es el que ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas, de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Índice acústico: Magnitud física que describe la contaminación acústica, que tiene relación con los efectos que produce.

Nivel de emisión: Nivel sonoro existente en un lugar determinado, originado por un emisor acústico que funciona el mismo emplazamiento.

Nivel de inmisión: Nivel sonoro existente en un lugar determinado, originado por un emisor acústico ubicado en otro emplazamiento. También se denomina nivel de recepción.

Nivel sonoro continuo equivalente ($L_{eq,t}$): Se define en la norma ISO 1996 como el valor del nivel de presión sonora en dB, en ponderación A, de un sonido estable que en un intervalo de tiempo T, posee la misma presión sonora cuadrática media que el sonido que se mide y cuyo nivel varía con el tiempo. Este parámetro determina un valor que sirve para expresar la media de los distintos niveles que han ocurrido durante un período determinado de tiempo.

Objetivos de calidad acústica: Conjunto de requisitos que deben cumplir las características acústicas de un espacio determinado en un momento concreto, evaluado en función de los índices acústicos que le son aplicables.

Ruido: Cualquier sonido que molesta o incomoda a los seres humanos, o que les produce o tiene el efecto de producirles un resultado psicológico y fisiológico adverso.

Ruido ambiental: Señal sonora, expresada en términos de nivel de presión acústica, que puede ser medido en un lugar concreto en un tiempo concreto, compuesto por sonidos procedentes de diferentes fuentes sonoras.

Valor límite de inmisión: Valor del índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un período de tiempo determinado, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

6. REGLAMENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

6.1. NORMATIVA EUROPEA

- ✓ Directiva 2005/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, por el que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- ✓ Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- ✓ Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

6.2. NORMATIVA ESTATAL

- ✓ Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- ✓ Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- ✓ RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- ✓ Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- ✓ Orden ITC/2845/2007 de 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.
- ✓ Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- ✓ Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

6.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- ✓ Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administrativa General del Estado - Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con la Ley de las Illes Balears 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.
- ✓ Ley 1/2007 de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares.

7. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

Todas las medidas fueron tomadas de acuerdo con las especificaciones contempladas en la normativa vigente de ruido ambiental, tanto europea, nacional como autonómica y local, y atendiendo a las siguientes normas internacionales:

- ✓ UNE-ISO 1996-1:2005. Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1. Magnitudes básicas y métodos de evaluación.
- ✓ ISO 1996-2:2007. *Acoustics. Description, measurement and assessment of environmental noise. Part 2: Determination of environmental noise levels*

Se debe tener en cuenta lo dispuesto el apartado A del Anejo IV del Real Decreto 1367/2007. Así pues, a continuación, se describe la metodología contemplada en dicho Real Decreto, y que se ha seguido para la toma de medidas en las parcelas donde se proyecta el PSFV.

En la realización de las mediciones para la evaluación de los niveles sonoros, se deberán guardar las siguientes precauciones (RD 1367/2007, Anexo IV):

- ✓ Las condiciones de humedad y temperatura deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.
- ✓ Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto el valor de referencia inicial.
- ✓ Las mediciones en el medio ambiente exterior se realizarán usando equipos de medida con pantalla antiviento.

Así mismo, cuando las características climáticas estén fuera del rango anterior y la velocidad del viento en el punto de evaluación sea superior a 3 m/s se desestimará la medición.

Los métodos de cálculo recomendados para la evaluación de los índices de ruido L_d , L_e y L_n , son los establecidos en el apartado 2, del Anexo II de dicho Real Decreto.

Para la realización de las mediciones se han empleado los **Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos indicados en el Anexo IV, apartado A**. Métodos de evaluación para los índices de ruido, del **Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre**, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. **Se ha aplicado la corrección por componentes tonales (k_t), impulsivas (K_i) y bajas frecuencias (K_f).**

Cuando en el proceso de medición de un ruido se detecta la presencia de componentes tonales emergentes, o componentes de baja frecuencia, o sonidos de alto nivel de presión sonora y corta duración debidos a la presencia de componentes impulsivos, o de cualquier combinación de ellos, se debe realizar una evaluación detallada del ruido introduciendo las correcciones adecuadas.

El valor máximo de la corrección resultante de la suma $K_t + K_f + K_i$ no debe ser superior a 9 dB.

En relación con la colocación del equipo de medida en la estación de muestreo, se dispone el sonómetro sobre trípode y a una altura de como mínimo 1,50 metros respecto a cualquier superficie de reflexión (incluido suelo). Se mantiene una distancia mínima de 2 metros de las posibles fuentes sonoras.

La sonometría fue realizada el 26 de octubre de 2021, en horario diurno de 11:00 a 14:00 horas, sobre un total de 8 puntos de muestreo, los cuales dan una cobertura total al espacio ocupado por el parque solar Fenix Energy proyectado en los municipios de Inca y Selva.

8. RESULTADOS

La tabla siguiente muestra los resultados integrados obtenidos para las medidas de ruido ambiental continuo, diurno ($L_{k,d}$).

Tabla 1. Datos integrados derivados del análisis del ruido ambiental en horario **diurno**.

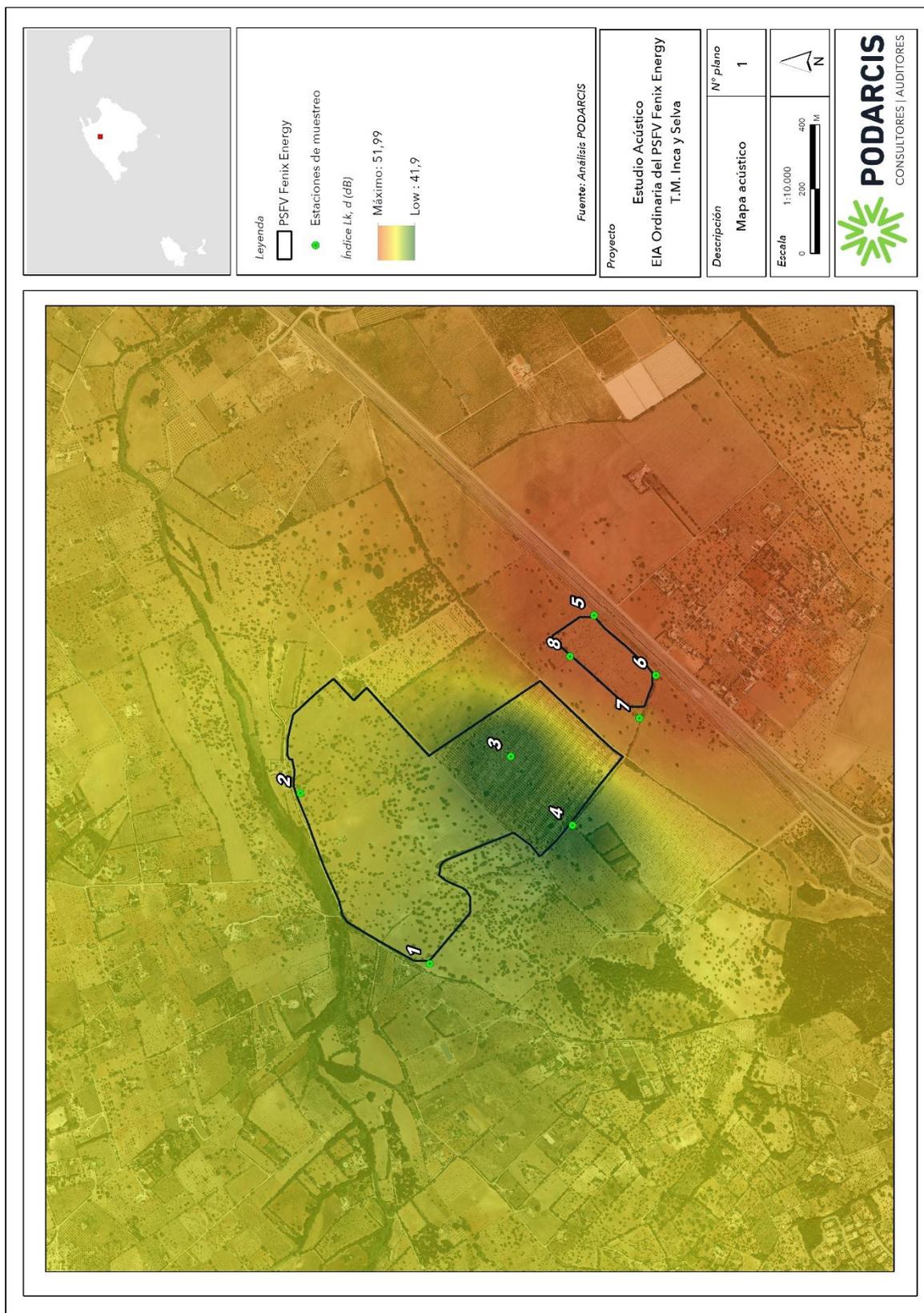
Punto de muestreo	Lkd
1	45,2
2	46,1
3	42,0
4	43,5
5	51,1
6	52,0
7	48,1
8	49,9

** Todas las medidas se realizaron entre las 11:00 y las 14:00 horas.*

Atendiendo a que los valores diurnos son más elevados en su mayoría en zonas próximas a la autopista, es previsible que los valores nocturnos sean significativamente más bajos, debido a ello no se realizó mayor esfuerzo de muestreo.

Se adjunta a continuación el mapa acústico obtenido mediante la interpolación de valores con la ayuda de Sistemas de Información Geográfica. Se ha realizado una interpolación IDW (*Inverse Distance Weighted*) basada en la metodología de Watson & Philip¹. La expresión gráfica ha seguido el método *stretched*.

¹ Watson, D. F. y G. M. Philip. *A Refinement of Inverse Distance Weighted Interpolation*. Geoprocessing 2:315–327. 1985



9. CONCLUSIONES

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas establece en el Anexo V los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un tipo de área acústica.

Así pues, se determina que la instalación que se proyecta se incluiría dentro del epígrafe B: Sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

El ámbito de actuación donde se proyecta el parque solar debe considerarse como sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial, al no identificarse zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas que regulen la zonificación enclave de suelo rústico. Por ello se deben respetar los límites de inmisión de ruido transmitido aplicables a actividades que se indican en el cuadro B1 del Anejo III del Real Decreto 1267/2007, según el tipo de área acústica receptora.

Es por tanto por lo que teniendo en cuenta ambas normativas (estatal y municipal) prevalecen los límites de intensidad sonora más restrictivos, siendo el máximo inferior a 65 dB en período diurno y 55 dB en período nocturno tal y como lo establece el Real Decreto.

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _{K,d}	L _{K,e}	L _{K,n}
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	60	60	50
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55

Tabla 2. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades.

A la vista de los resultados obtenidos (ver tabla 1), donde la peor medida en período diurno (L_{kd}) ha sido de 52 dB(A) [no supera el máximo admisible] y el promedio de las 8 estaciones de muestreo es de 47,24 dB(A) se puede concluir que:

El entorno del área de actuación de las parcelas 3, polígono 7, del T.M de Selva y de la parcela 1 polígono del término municipal de Inca; en condiciones de actividad normal, y en período diurno, el ruido es moderado y no se desarrollan actividades en la actualidad. Se CUMPLE con los valores fijados por la normativa de aplicación. Es previsible,

atendiendo a los resultados obtenidos y realizando una extrapolación, que se cumpla igualmente con los valores en el periodo de tarde, así como en el periodo nocturno.

Palma, a 28 de octubre de 2021



Daniel Ramon Manera

Licenciado en Biología Col. 17895-B

Máster en Ciencias, Técnicas y Gestión Ambiental (Universitat Illes Balears)

** Se adjunta copia de la acreditación realizada por la Universitat de Valencia a nivel de postgrado en medición de la contaminación acústica (840 horas del estudiante de las cuales 440 son de docencia) del responsable de la realización de la sonometría*

ANEXO 1. ACREDITACIONES

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

JUAN MIGUEL RAUSELL GÓMEZ, Cap del Servei d'Estudiants (en funcions) de la Universitat de València,
JUAN MIGUEL RAUSELL GÓMEZ, Jefe del Servicio de Estudiantes (en funciones) de la Universitat de València,

CERTIFIQUE:
CERTIFICA:

Que d'acord amb els antecedents que hi ha en aquesta Universitat,
Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Universidad,

RAMON MANERA, DANIEL

amb document d'identitat: 43088078Q va intervenir en les següents activitats:
con documento de identidad: 43088078Q ha intervenido en las siguientes actividades:

POSTGRAU
POSTGRADO

Activitat:
Actividad:

DIPLOMA **MEDICIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

DIPLOMA

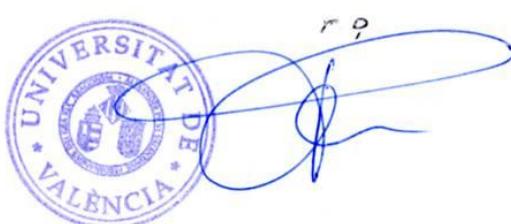
En aquesta activitat 1 crèdit ECTS equival a 25 hores. L'activitat completa suposa 840 hores de treball de l'estudiant, de les quals 440 són de docència.
En esta actividad 1 crédito ECTS equivale a 25 horas. La actividad completa supone 840 horas de trabajo del estudiante, de las que 440 son de docencia.

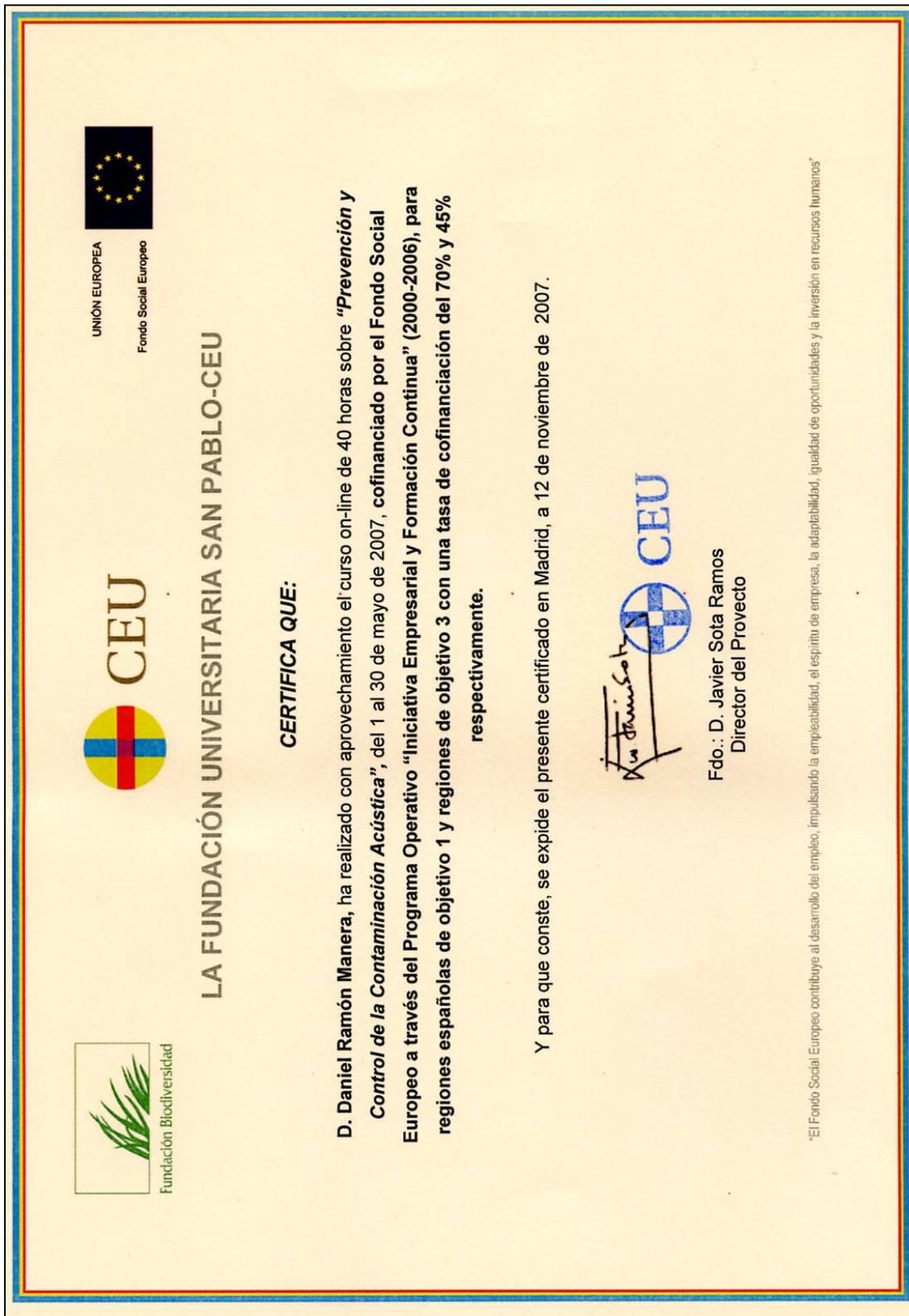
Celebrat a: Del 10/01/2006 Al 29/12/2006
Celebrado en:

Funció: ALUMNE **Qualificació:** APTE
Función: ALUMNO **Calificación:** APTO

Duració: 440 Hores **Crèdits:** 44 **Crèdits Europ.** 33,6
Duración: Horas **Créditos:** **Créditos Europ.**

I perquè conste, a petició de la persona interessada, i als efectes prevists en la legislació vigent, es lliura aquest CERTIFICAT a València, a 12/07/2007.
Y para que conste, a petición de la persona interesada, y a los efectos previstos en la legislación vigente, se expide este CERTIFICADO en Valencia, a 12/07/2007.





CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Número 20/34553817 -V

Página 1 de 1



LGAI Technological Center, S.A. (APPLUS)
Organismo Autorizado de Verificación Metroológica 02-OV-0005

Campus UAB - Ronda de la Font del Carme s/n
08193 Bellaterra
T +34 93 567 20 50
F +34 93 567 20 01
metrologia@applus.com
www.applus.com

INSTRUMENTO	SONÓMETRO			
SOLICITANTE	PODARCIS, S.L.			
DIRECCIÓN	C/ ARAGÓ, 225 ESCALERA A, 2º DERECHA 07008 - PALMA DE MCA.ILLES BALEARS			
TIPO DE ACTUACIÓN	Ensayos de verificación periódica conforme a la disposición transitoria cuarta de la Orden ICT/155/2020 de 7 de febrero			
IDENTIFICACIÓN	Marca	Sonómetro CESVA	Micrófono CESVA	Preamplificador CESVA
	Modelo	SC420	C-140	PA020
	Núm. serie	T244510	14605	411
	Identificación			
CARACTERÍSTICAS METROLÓGICAS	Tipo/Clase	1		
	Nivel referencia	94,0 dB		
	Rango medida	23,0 - 137,0 dB		
	Resolución	0,1		
FECHAS	Verificación	Válido hasta		
	01/12/2020	01/12/2021		
RESULTADO	FAVORABLE			
PRECINTADO	1, adhesivo autodestructible, colocado en la parte superior			Números de precinto
				--

(la presente verificación solo es válida si se mantienen las condiciones que dieron lugar a los ensayos de verificación; por ello, no se debe realizar ningún tipo de ajuste de servicio, que provocaría la anulación del presente certificado)

SIGNATARIO/S AUTORIZADO/S:

Responsable Técnico

JORDI GIL DEL RIO 01/12/2020 15:53:42

Código Seguro de Verificación (CSV): 720930475SDSD

Inspector

Jordi Messeguer Morales

01/12/2020 13:12:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente según la Ley 59/2003 e identificado mediante un Código Seguro de Verificación (CSV).
Consulte la validez del documento en el servicio Web de verificación <https://apps.applus.com/firmaws/>

Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito de Applus.

This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of Applus.

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Número 20/34553818 -V

Página 1 de 1



LGAI Technological Center, S.A. (APPLUS)
Organismo Autorizado de Verificación Metroológica 02-OV-0005

Campus UAB - Ronda de la Font del Carme s/n
08193 Bellaterra
T +34 93 567 20 50
F +34 93 567 20 01
metrologia@applus.com
www.applus.com

INSTRUMENTO	CALIBRADOR ACÚSTICO	
SOLICITANTE	PODARCIS, S.L.	
DIRECCIÓN	C/ ARAGÓ, 225 ESCALERA A, 2º DERECHA 07008 - PALMA DE MCA.ILLES BALEARS	
TIPO DE ACTUACIÓN	Ensayos de verificación periódica conforme a la disposición transitoria cuarta de la Orden ICT/155/2020 de 7 de febrero	
IDENTIFICACIÓN	Marca	CESVA
	Modelo	CB006
	Núm. serie	900226
	Identificación	.
CARACTERÍSTICAS METROLÓGICAS	Tipo/Clase	1
	Nivel/es nominal/es	94,0 dB
	Frecuencia nominal	1000 Hz
FECHAS	Verificación	Válido hasta
	01/12/2020	01/12/2021
RESULTADO	FAVORABLE	
PRECINTADO	2, adhesivos autodestructibles colocados en la junta de la carcasa	Números de precinto -- --

(la presente verificación solo es válida si se mantienen las condiciones que dieron lugar a los ensayos de verificación; por ello, no se debe realizar ningún tipo de ajuste de servicio, que provocaría la anulación del presente certificado)

SIGNATARIO/S AUTORIZADO/S:

Responsable Técnico

JORDI GIL DEL RIO 01/12/2020 15:53:45
Código Seguro de Verificación (CSV): 7300262961M57

Inspector

Jordi Messeguer Morales
01/12/2020 13:12:09

Este documento ha sido firmado electrónicamente según la Ley 59/2003 e identificado mediante un Código Seguro de Verificación (CSV).
Consulte la validez del documento en el servicio Web de verificación <https://apps.applus.com/firmaws/>